

PLIEGO DE INVITACIÓN PARA CONTRATO MENOR EXPEDIENTE ME-011/2024

A. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

La prestación de un servicio de transporte escolar en turismo ruta 044-057, para un total de 6 personas pertenecientes al alumnado del centro docente I.E.S. "La Corredoria" de Oviedo, de ellas 0 en silla de ruedas, desde los siguientes puntos de recogida:

Folgueras / Villapérez Escuelas / Villapérez Transformador / La Pedrera / Cuyences.

Nº de recorridos diarios: 2. Horarios del centro: 08:00 - 14:00.

2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

Precio/día: 65,00 €. El presupuesto de licitación se determina por el precio de mercado estimado por el Consorcio de Transportes de Asturias teniendo en cuenta la distancia a recorrer, las características del itinerario y el tiempo de prestación del servicio, junto con un razonable beneficio empresarial.

Días estimados: 69. Presupuesto base de licitación: 4.485,00 €.

No gravado con IVA (consulta vinculante Secretaría de Estado de Hacienda V0859-23).

Valor estimado: 5.382,00 €.

3. DURACIÓN.

La prestación del servicio dará comienzo al día lectivo siguiente al de la notificación de la resolución de adjudicación del contrato a la empresa que resulte adjudicataria, y terminará el 31 de diciembre de 2024.

El número de días estimados es el indicado en el presupuesto de licitación.

4. NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER.

Garantizar la igualdad de todas las personas en el ejercicio del derecho a la educación, facilitando el desplazamiento gratuito de los alumnos de enseñanza obligatoria que precisen trasladarse desde su localidad de residencia a otra donde se encuentra ubicado el centro docente asignado por la Administración Educativa y que no pueden ser desplazadas en alguno de los contratos vigentes.

5. CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

A. La empresa contratista deberá proceder al traslado de estas personas desde sus domicilios al centro docente o enlace señalado, conforme a las paradas de la ruta que se señala en el objeto del contrato y de conformidad con la normativa aplicable al transporte escolar en el Principado de Asturias, en las condiciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

B. Tratándose de un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, siendo de competencia del Consorcio de Transportes de Asturias, le resultará de aplicación el siguiente régimen jurídico, de conformidad con lo previsto en el artículo 312 de la LCSP:

a) Podrán acceder gratuitamente al servicio las personas identificadas por los centros docentes como pertenecientes al alumnado con derecho a gratuidad en el transporte con arreglo a lo dispuesto en los artículos 2 y 6 de la Resolución de 5 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura y de la Consejería de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

b) También podrá acceder al servicio, hasta el límite de la capacidad del vehículo utilizado, otras personas pertenecientes al alumnado de cada centro que cumpla las condiciones previstas en el artículo 3 de la citada Resolución o, previa acreditación de la insuficiencia de medios de transporte público regular de viajeros para el trayecto solicitado, otras personas en las siguientes condiciones:

- Cuando el vehículo disponga de equipos de validación de los títulos de transporte del CTA, mediante la utilización de las tarjetas CONECTA o mediante el abono del precio del billete sencillo de aplicación.

- Cuando el vehículo no disponga de equipos de validación de los títulos de transporte del CTA, mediante el abono a la empresa contratista de la cantidad equivalente al precio de un viaje de una zona utilizando una tarjeta CONECTA, en las condiciones autorizadas expresamente para cada caso por el Consorcio de Transportes de Asturias.

Las empresas contratistas harán suyos los ingresos obtenidos de los viajeros transportados.

La prestación del servicio se regirá por lo dispuesto en el presente contrato y en la Resolución de 12 de mayo de 2021, de la Consejería de Educación y de la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial, por la que se regula la prestación del servicio de transporte escolar.

C. El contrato podrá ser modificado por razones de interés público cuando concorra alguna de las condiciones previstas en el artículo 205 de la LCSP y, además:

Por variación en la distancia de los recorridos de la ruta: serán obligatorias para el contratista las modificaciones de la ruta objeto de cada lote que no supongan alteración, en más o en menos del 10 % de los kilómetros inicialmente contratados, y sin que ello conlleve la variación del precio del contrato.

En los supuestos de variaciones, en más o en menos, superiores a dicho 10 %, se procederá a la revisión del precio mientras dure la variación, tomando como referencia los kilómetros iniciales de la ruta contratada por día de servicio y los que resulten una vez modificada ésta.

El importe resultante se calculará en función del número de alumnos transportados en cada vehículo, teniendo en cuenta, en los lotes adjudicados a vehículos amparados por autorización VD, los precios por kilómetro determinados para cada tipo de vehículo por el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar, según los últimos datos publicados por el Ministerio de Fomento en la fecha de inicio del curso escolar de que se trate; en el caso de los lotes adjudicados a vehículos de tipo turismo, se tendrá en cuenta el precio por kilómetro vigente en las tarifas de transportes públicos interurbanos en vehículos de turismo aprobadas por el Principado de Asturias y vigentes al inicio del curso escolar de que se trate.

El importe de las modificaciones se abonará por liquidación a la finalización del contrato, y en ningún caso podrán superar conjuntamente el 20 % de su precio primitivo.

D. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP, se admite la subcontratación en los casos de colaboración entre transportistas previstos en el artículo 67.3 de la Ley del Principado de Asturias 12/2018, de 23 de noviembre, de Transportes y Movilidad Sostenible

E. Podrán imponerse penalidades por cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato imputable a la empresa contratista en los siguientes casos:

1. La falta de prestación del servicio por causa imputable a la empresa contratista, en cuyo caso procederá imponer, además de no abonársele el precio correspondiente a las expediciones no realizadas, una penalidad del 50 % de dicho precio.

Se considerará causa justificada para la no prestación del servicio, el cierre de las carreteras por las que han de discurrir o la imposibilidad de transitarlas en condiciones adecuadas de seguridad por nieve, inundación, desprendimiento, corte o cualquier otro supuesto análogo a éstos, siempre que no exista un itinerario alternativo disponible equivalente en tiempo y distancia a recorrer. Se incluye también el cierre por cualquier otro motivo del centro docente o del aula o aulas a las que tengan que acudir la totalidad de las personas a transportar, siempre que los días de cierre no sean recuperados a lo largo del mismo curso escolar.

En estos casos, la empresa contratista tendrá derecho a percibir una indemnización por importe del 50 % del precio unitario previsto en el contrato, debido a la necesidad de poner a disposición del servicio los medios materiales y personales comprometidos en el mismo. Los viajes efectivamente realizados se abonarán en todo caso.

A los efectos de aplicación de lo previsto en los párrafos anteriores, la empresa contratista deberá acreditar, por cualquier medio admisible en derecho, la realidad de las causas que hubieran motivado la imposibilidad alegada.

2. El incumplimiento en más de media hora del horario establecido para la prestación del servicio por causa imputable a la empresa contratista, en cuyo caso procederá imponer una penalidad del 50 % del precio correspondiente a las expediciones incumplidas.

3. El incumplimiento de las condiciones técnicas de los vehículos que fueron ofertadas, o la utilización de algún vehículo, propio o ajeno, que incumpla dichas condiciones técnicas, en cuyo caso procederá imponer, además de no abonársele el precio correspondiente a las expediciones incumplidas, una penalidad del 100 % de dicho precio.

4. El trato desconsiderado a los usuarios o acompañantes del servicio, el deficiente mantenimiento del vehículo o el incumplimiento de normas de circulación y seguridad vial que pusieran en riesgo a los viajeros, en cuyo caso procederá imponer una penalidad del 150 % del precio correspondiente a las expediciones en que se hubieran registrado dichos incumplimientos.

También podrán imponerse penalidades por infracción de las condiciones de la subcontratación establecidas en el presente pliego o en el artículo 215 de la LCSP: La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, o la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, en cuyo caso procederá imponer una penalidad del 50 % del precio correspondiente a las expediciones realizadas mediante dicho subcontrato.

F. Serán causas de resolución del contrato:

1. La desaparición del objeto del contrato por la inexistencia o desaparición de la demanda de transporte en la ruta adjudicada en su día por falta de alumnos, que en ningún caso dará lugar a indemnización para la empresa

contratista.

2. La pérdida de la autorización de transporte discrecional que ampare a la empresa, o de cualquier otro requisito necesario para el ejercicio de las actividades de transportista de viajeros por carretera.
3. La falta de cobertura de los seguros obligatorios de los vehículos utilizados en la ejecución del contrato.
4. La inobservancia del procedimiento y de los requisitos exigidos y recogidos en este pliego para proceder a la modificación del contrato.
5. La cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación, o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 214 de la LCSP.
6. Permitir el acceso al vehículo a personas distintas a las destinatarias del servicio de transporte que constituye el objeto del contrato sin que dicha actuación esté autorizada por el responsable del contrato.
7. El incurrir en causa de prohibición para contratar.
8. La imposición de penalidades por cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial, cada vez que alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, salvo que el órgano de contratación acuerde la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, hasta un límite máximo en cómputo total del 50 por cien del precio del contrato.

B. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS DEL CONTRATO.

6. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Dirección General del Consorcio de Transportes de Asturias.

7. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El Jefe de Gestión de la Movilidad será la persona encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato y, además:

- Supervisar su ejecución y proponer la imposición de penalidades.
- Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- Interpretar criterios y tramitar o resolver cuantas incidencias surjan en la ejecución del contrato.

8. DATOS DE CONTACTO.

Proponente: Jefe de Gestión de la Movilidad.
Persona de contacto: José Ignacio Alonso Rodríguez.
Correo electrónico: contratacion@consorcioasturias.com.
Teléfono: 985203974.

9. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

Área receptora de las facturas: Dirección del Área Económica.
Persona de contacto: Fernando Piñeiro Poncet.
Forma de pago: Transferencia bancaria. Periodicidad de pago: Mensual, previa presentación de factura y conformidad del servicio.
Lugar de presentación de las facturas: Calle Alfonso III El Magno 15, bajo - 33001 Oviedo, una vez realizada la prestación.
A efectos de codificación DIR3, necesaria en caso de presentación de factura electrónica, se hace constar que los códigos respectivos son:
Oficina Contable A03033929 Consorcio de Transportes de Asturias.
Órgano Gestor A03033929 Consorcio de Transportes de Asturias.
Unidad Tramitadora A03033929 Consorcio de Transportes de Asturias.

C. CONTENIDO, MEDIO Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

10. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL INTERESADO EN LA CONTRATACIÓN.

Oferta económica según modelo que se adjunta como Anexo I en el Documento de Pliegos publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

11. MEDIO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Este procedimiento se tramita de forma electrónica, por lo que todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones previstos en este pliego se realizarán únicamente en formato electrónico a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La designación del correo electrónico garantiza que está bajo control de la empresa licitadora y supone su aceptación de que todas las comunicaciones y notificaciones se practiquen a través de éste, comprometiéndose a acusar recibo de la recepción y de la correcta lectura de todas las recibidas en el procedimiento de contratación.

La presentación de proposiciones se realizará exclusivamente en formato electrónico a través de la "Herramienta de preparación y presentación de ofertas" de la Plataforma de Contratación del Sector Público, aportando la documentación requerida en un fichero firmado electrónicamente por la persona o personas que represente/n a la empresa licitadora, denominado Sobre ÚNICO.

Se recomienda la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a fin de poder solventar cualquier dificultad técnica que pudiera surgir respecto a la "Herramienta de preparación y presentación de ofertas", en cuyo caso deberán dirigirse al buzón de soporte: licitacionE@hacienda.gob.es.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cuyo caso el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Hasta las 23:59 horas del día 6 de septiembre de 2024.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se realizará en base a la mejor relación calidad-precio, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas, de conformidad con los siguientes:

A. Oferta económica. Considerando el precio incluido en la propuesta presentada con arreglo al modelo del **Anexo I**, se otorgará a cada oferta una puntuación máxima de 70 puntos, según el análisis definido por Juan Barberán González en el siguiente enlace:

https://www.obcp.es/sites/default/files/documentos/documentos_Modelo-estandar-valoracion_criterio-precio-Juan-Barberan_4004a5f2.pdf.

Aplicándose la siguiente expresión matemática: $P_i = P_{max} \times B_i \times K$

Donde:

P_i: puntuación de la oferta i.

P_{max}: puntuación máxima (70).

B_i: baja de la oferta i (Precio máximo de licitación - Precio de la oferta i) / Precio máximo de licitación.

B_{max}: Baja mayor entre todas las bajas B_i.

K: valor igual a 4, como resultado de la inversa de un 25 % (1/0,25). Si la B_{max} es superior al 25 %, K será igual a 1/B_{max}.

B. Distintivo ambiental de los vehículos. Considerando los niveles de emisión de gases de efecto invernadero derivados de la propuesta presentada con arreglo al modelo del **Anexo I**, se otorgará la siguiente puntuación, con un máximo de 20 puntos, a las ofertas que incluyan el compromiso de utilizar en la ejecución del contrato exclusivamente vehículos con el siguiente distintivo ambiental de la Dirección General de Tráfico:

Vehículos con distintivo Cero (azul): 20 puntos.

Vehículos con distintivo Eco (verde/azul): 15 puntos.

Vehículos con distintivo C (verde): 10 puntos.

Vehículos con distintivo B (amarillo): 0 puntos.

C. Accesibilidad de los vehículos. Considerando la accesibilidad de los vehículos derivada de la propuesta presentada con arreglo al modelo del **Anexo I**, se otorgará una puntuación máxima de 10 puntos a las ofertas que

incluyan el compromiso de utilizar en la ejecución del contrato, siempre que sea necesario en función de los viajeros a transportar y a requerimiento del responsable del contrato, vehículos aptos para el transporte de personas con movilidad reducida que utilicen su propia silla de ruedas.

En el caso de que no resultara exigible un mínimo de anclajes para sillas de ruedas, se le otorgarán 2 puntos por cada plaza de anclaje ofertada, hasta un máximo de 10 puntos.

En el caso de que sí resultara exigible un mínimo de anclajes para sillas de ruedas, se le otorgarán 2 puntos por cada plaza de anclaje suplementaria ofertada, hasta un máximo de 10 puntos.

En cuanto a criterios de desempate, se adjudicará el contrato a la empresa que haya propuesto el menor precio, de mantenerse el empate a la que haya obtenido mayor puntuación por distintivo ambiental, de mantenerse a la que haya obtenido mayor puntuación por la accesibilidad de los vehículos y, de mantenerse, se realizará un sorteo.

EL SECRETARIO GENERAL.